

NÚMERO DE REGISTRO	CRITERIOS/TEJAV/03/2018
TEMA	NECESIDAD DE RECABAR PRUEBAS DE OFICIO
RUBRO	DEBER DE RECABAR PRUEBAS DE OFICIO. EXISTE CUANDO SE SEÑALA UN ACTO DISCRIMINATORIO Y SE ALEGA A SU VEZ QUE AL INGRESAR A LABORAR, SE INDICÓ LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN BLANCO O SIN FECHA DETERMINADA.
CONTENIDO	<p>Cuando se alegue la imposición de suscribir documentos en blanco o sin fecha determinada como requisito para ingresar a laborar a Instituciones de Seguridad Pública y al mismo tiempo, se alegue la existencia de un acto discriminatorio, la Sala tendrá que allegarse de la información necesaria para constatar o descartar dicha conducta, motivo por el que deberá recabar de oficio las pruebas necesarias para constatar la verosimilitud de la renuncia exhibida, lo que se traduce no solo en ordenar el desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopía como consecuencia del cotejo solicitado en términos del artículo 75 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, sino en ordenar de oficio, la prueba que considere idónea para verificar la correspondencia entre la antigüedad de la fecha del texto y la de la tinta de la firma. Lo anterior, porque no está en duda la autenticidad de la firma del documento, sino que la suscripción se haya realizado de forma libre y voluntaria, en el momento en el que se dice fue interrumpida la relación de trabajo.</p>
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	<p>Juicio de Origen: JCA 107/2016/I; Fecha de sentencia: 1 de septiembre de 2017; Toca: 365/2017; Fecha de resolución de Toca: 10 de octubre de 2018; Resultado de la votación: Unanimidad; Magistrado Ponente: Pedro José María García Montañez; Secretario de Estudio y Cuenta: Lilian Marisol Domínguez Gómez.</p> <p>Fecha de aprobación del criterio: 28 de noviembre de 2018.</p>